



Nº de Oficio:	OP-CMA-098-2021
Fecha:	14-JUNIO-2021
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

C. SERGIO LARA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES SANTA CLARA S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 14 días del mes de junio de 2021, visto para resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve el **C. SERGIO LARA HERNÁNDEZ**, se procede a resolver,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 04 días del mes de junio del 2021, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. Sergio Lara Hernández** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, para el "Lote [REDACTED] de las tierras del [REDACTED], con superficie de [REDACTED] ubicado con el número [REDACTED] de la carretera [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- a) Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] Fecha [REDACTED] que contiene primer testimonio del contrato de compraventa que celebran **TRITURADOS SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (VENDEDORA)** representada por el C. [REDACTED] y **CONSTRUCCIONES SANTA CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COMPRADORA)** representada por **C. SERGIO LARA HERNANDEZ** respecto de una fracción de terreno que se desprende del lote [REDACTED] de las tierras del eiido de [REDACTED] identificado como número [REDACTED] de la carretera [REDACTED] en Tuxpan, Veracruz, con superficie de [REDACTED]
- b) Escritura [REDACTED] Volumen [REDACTED] Fecha [REDACTED], Veracruz donde se comparece el Contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable que celebran los ciudadanos Sergio Lara Hernández y [REDACTED] denominada **CONSTRUCCIONES SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- c) Pago de Predial Municipal con fecha de cobro [REDACTED] Folio: [REDACTED] de predio fracción de lote [REDACTED] a nombre de **Construcciones Santa Clara S.A. DE C.V.**
- d) Memoria fotográfica
- e) Croquis de localización.



COORD. MED
AMBIENTE



- f) Plano Levantamiento de Polígono
- g) IFE: **SERGIO LARA HERNANDEZ** Folio [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. - Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

RESUELVE

PRIMERO. - Que toda actividad realizada en el polígono ubicado en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

deberá contar con las autorizaciones que marca la legislación ambiental vigente y ser notificada a las partes interesadas para la actualización de la misma.

SEGUNDO. - Cualquier actividad que pretenda realizar en el sitio y se encuentre presente en el listado del Art. 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o Art. 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental.



**COORD. MED
 AMBIENTE**
 2018-2021





TERCERO. - Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción u operación deberá contar con:

- Copia de los pagos realizados por el cambio de uso de suelo y licencia de uso de suelo municipal donde se pretende realizar el **Proyecto** antes de iniciar cualquier tipo de construcción, obra o actividad.
- Todas y cada una de las autorizaciones, concesiones, licencias, constancias, permisos, y similares, que sean requisito para la realización del proyecto de la legislación ambiental vigente.
- Los residuos sólidos urbanos generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse a un sitio de disposición autorizado, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y realizar el registro como generador en un plazo no mayor a 60 días.
- Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente.
- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto, los residuos generados de esta actividad deberán disponerse adecuadamente.
- Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.
- Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos, misma que deberá reportar a esta Coordinación de Medio Ambiente.





- No deberá de usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación del sitio, deberá realizar las actividades laborales únicamente en horario diurno y destinar las unidades a programar mantenimiento preventivo y/o correctivo y bajo cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Normatividad vigente en materia de contaminación por ruido, emisiones atmosféricas y seguridad laboral.
- El consumo de agua para el control de polvo en las actividades de excavación, compactación, traslado de tierra y materiales, debe ser racional y adecuada.
- Para las descargas de aguas residuales durante la operación, deberá ser en apego a la legislación ambiental vigente.

CUARTO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción**.

QUINTO. - Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

SEXTO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el **C. Sergio Lara Hernández**; y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente
H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 14 de Junio de 2021

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (IFE, Escritura pública, predial, domicilio, coordenadas)

C.c.p. Archivo.



COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021